Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00021 la demandada Universidad de la Sabana radica solicitud de aplazamiento, en consideración a que COLPENSIONES no ha remitido la documental requerida en la audiencia anterior. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la demandada en calidad de litisconsorte necesario COLPENSIONES, para que remita la documental requerida por el Despacho en la audiencia de fecha 21 de julio de 2022, en la que se ordenó a Colpensiones que

1. Certifique si la Universidad de la Sabana realizó aportes en favor del demandante Francisco Javier Bernal Villegas, por los periodos comprendidos entre 01 de octubre de 1991 al 28 de febrero de 1992. Y en dicho caso, remita las copias de las facturas o recibos de pagos con los cuales se realizaron esos aportes por la Universidad de la Sabana.

2. Brinde respuesta completa y oportuna al derecho de petición radicado por la Universidad de la Sabana el 21 de abril de 2020, allegando copia de la respuesta al correo electrónico del juzgado.

Por secretaría ofíciese a Colpensiones y a su apoderado.

En consecuencia, dado a la necesidad de la prueba, se dispone suspender la audiencia que se encontraba programada para el día miércoles 14 de septiembre de 2022 a la hora de las 9:30 am, razón por la cual se **REPROGRAMA** la misma para el **LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2022 a las 9:30 am**, a efectos de que COLPENSIONES allegue la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

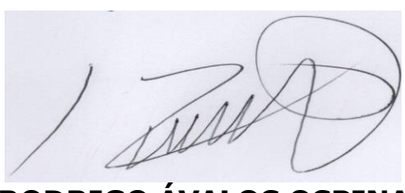

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

LCVG

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 131** publicado hoy **14/09/2022**

La secretaria, MDG

LCVG